

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES		
PEDIDO	FOAD8-14	Rev. 14
Página 1 de 1		

NÚMERO: 5 / CD	FECHA EMISIÓN: 18/02/2026	FECHA ENTREGA: 19/02/2026
CONTRATO: 5/CD/003/2026		OBJETO CONTRATO: SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP	NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-AD-N10-2026
	INV3P	ADPD
	AD X	ADE
	CM	
		FECHA DE FALLO: N/A

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	
R.F.C: BEB180519371 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BENEVENTO EVENTOS Y BANQUETES, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO FISCAL: FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, NO. EXT. 108-A, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42080		NÚM. REQ.: 584 CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 383100 CONGRESOS Y CONVENCIONES	
		CLAVE Y PROYECTO PRESUPUESTAL: C002 DIRECCION DE EDUCACION PREESCOLAR RUBRO DE INGRESO: 9101020 - GASTO DE OPERACIÓN ORGANO SUPERIOR: COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA UNIDAD PRESUPUESTAL: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA RUBRO: N/A - N/A	

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	IMPORTE:
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA TALLER DE ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.	\$ 36,870.69	\$ 36,870.69
FACTURAR A: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080				SUBTOTAL:	\$ 36,870.69
				I.V.A. %:	\$ 5,899.31
				OTROS CARGOS:	0.00
				TOTAL:	\$ 42,770.00

COMPRADOR: LIO. LUZ MAEY SPÍNOLA SESEN DIRECTORA DE ADQUISICIONES	REPRESENTANTE LEGAL: M. EN AL. MARÍA DEL AGUIRRE ESTRADA DIRECTORAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
--	---

ELABORÓ: CLAUDIA MORENO ZURITA

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento, con fundamento en los artículos 114 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como en lo Dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, Capítulo VI numeral cuadragésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección Innumeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de Versiones Publicas, toda vez que la información fiscal se considera como datos confidenciales.

NOTAS:

- A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 69)
- AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
- CARTA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIEN(ES) O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIO(S) DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UMAS VIGENTES.
 - CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR VO PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OFERTADO.
- B) FACTURAR: ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES
- C) UNA VEZ SOLICITADA, DEBERÁ EMITIRSE LA(S) PREFACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, AL MOMENTO DE SER TIMBRADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL I.H.E. DEBERÁ SER ENVIADA LA(S) FACTURA(S) EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@saph.gob.mx
- D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE
- E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL BENEVENTO EVENTOS Y BANQUETES, S. DE R. L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA SALOMÓN BULOS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

1.2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

1.3. QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO AL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

1.4. QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO Y, EN SU CASO, DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.5. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 40 DEL DECRETO NÚMERO 403-LXVI, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, LE ES NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BLVD. FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, C.P. 42080, COL. VENTA PRIETA, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, [REDACTED]

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 77/157 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2018, EXPEDIDA POR EL LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO N-2018047227 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, Y QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO", CONTRATA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO 5/CD.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD TOTAL CON LAS RETENCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN APLIQUE, CONFORME AL PEDIDO QUE OBRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PREVIA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN FISCAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ADEMÁS DE QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. UNA VEZ REALIZADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A FACTURAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO", MEDIANTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR CONCEPTO DE "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS Y ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS, GASTOS Y EROGACIONES QUE DEBA REALIZAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA GARANTÍAS, FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EMBALAJE, TRASLADO, ALMACENAMIENTO, IMPUESTOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR QUE SEÑALE "EL INSTITUTO".

QUINTA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN EL LUGAR Y DÍA INDICADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXHIBIRÁ ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. SÉPTIMA. LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y DEBERÁ PRESENTARLA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

"EL INSTITUTO" DETERMINA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA C. TERESITA LARA AZUARA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVA. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU EJECUCIÓN O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SERVICIOS PRESTADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
 M. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 C. MARIA ELENA SALOMÓN BULOS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO LIC. RAMÓN MENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MTR. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	TESTIGOS MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN M. ENA. MARGARITA GONZÁLEZ ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO MTR. LEONARDO CANO ALBARRÁN DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA	 C. TERESITA LARA AZUARA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR